



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 05 NOV. 2020

VISTO: La solicitud presentado por doña **CONSUELO ELVIRA CAMACHO CENZANO** y el Informe N° 076-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 01651547 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su "Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado.- con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0293-92-UDESH/OP de fecha 26 de Agosto de 1992, se resuelve en su "Artículo 1°.- **NOMBRAR**, en vías de regularización, a partir del 01 de Junio de 1992...";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1384-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 21 de noviembre de 2017, señala en su "Artículo 1°.- **ACEPTAR la RENUNCIA** presentada por doña Consuelo Elvira CAMACHO CENZANO, a partir del día 20 de noviembre de 2017, por motivos familiares de salud y otros, a la plaza de nombramiento, ...";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0468-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 25 de Mayo de 2020, se resuelve en su "Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de doña Doña **CONSUELO ELVIRA CAMACHO CENZANO**, referente al reconocimiento de 04 años de estudios universitarios para la acumulación de tiempo de servicios ..."

Que, mediante recurso de 07 de octubre del 2020, doña **CONSUELO ELVIRA CAMACHO CENZANO**, solicita la **Compensación por Tiempo de Servicios**, que como ex trabajadora que ostentaba el cargo de ENFERMERA y con nivel remunerativo 14, conforme dispone el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES** del numeral **NOVENA**.

Que, el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224, prescribe: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su **REMUNERACIÓN PRINCIPAL** para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una **remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios**. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio".

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; artículo 11°. "... el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, donde menciona en los ítems 5.6 Compensaciones por Tiempo de Servicios, del numeral 5.6.3. Requisitos y condiciones: señala lo siguiente "(...) b) La compensación por tiempo de servicios (CTS) se otorga de oficio o a petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios. c) Son computables para la compensación por tiempo de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los **04 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo**".

Que, mediante Informe N° 076-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO. de fecha 19 de octubre del 2020, el Jefe del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio de la ex trabajadora **CONSUELO ELVIRA CAMACHO CENZANO**.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por única vez el Pago de Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a la señora **CONSUELO ELVIRA CAMACHO CENZANO** ex servidora que ostentó el cargo de ENFERMERA y con nivel remunerativo 14, quien Cesó por renuncia voluntaria del 20 de noviembre del 2017, que de acuerdo a la Ley le corresponde lo siguiente:

Compensación por Tiempo de Servicios, Decreto Legislativo N° 276 del 01/03/1991 AL 31/08/2013 Cumple VEINTIDÓS (22) AÑOS, SEIS (06) MESES y CERO (00) DÍAS

CONCEPTO	MONTO S/.	TIEMPO DE SERVICIOS	MONTO TOTAL DE CTS S/.
REMUNERACIÓN BÁSICA	0.06 +	22 AÑOS - 06 MESES - 00 DÍAS	
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	42.44		
TOTAL	42.50 x 22 (AÑOS DE SERVICIO)		935.00

Son: NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 00/100 SOLES.

Entrega económica por Compensación por Tiempo de Servicios D.L. 1153

A partir del 01/09/2013 al 20/11/2017 cumple cuatro (04) AÑOS, DOS (02) MESES y DIECINUEVE (19) DÍAS

CONCEPTO	MONTO S/.	TIEMPO DE SERVICIOS	MONTO TOTAL DE CTS S/.
Valorización Principal 35%	979.65	04 AÑOS - 02 MESES - 19 DÍAS	
Valorización Principal 65%	1,819.35		
TOTAL VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2,799.00 x 04 (AÑOS DE SERVICIO)		11,196.00

Son: ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 00/100 SOLES.





Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 05 NOV. 2020

Entrega económica por reconocimiento de los 04 años de formación profesional D.L. 1153 con Resolución Directoral Regional Nº 0468-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA

CONCEPTO	MONTO S/.	FORMACIÓN PROFESIONAL	MONTO TOTAL S/.
Valorización Principal 35%	979.65	04 AÑOS	
Valorización Principal 65%	1,819.35		
TOTAL VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2,799.00 x 04 (AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL)		11,196.00
Son: ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con 00/100 SOLES.			

TOTAL GENERAL , de Compensación por Tiempo de Servicios aplicando las leyes del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; artículo 11° y 04 años de formación profesional Decreto Legislativo N° 1153.	23,327.00
Son: VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE con 00/100 SOLES.	

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor de doña **CONSUELO ELVIRA CAMACHO CENZANO** ex servidora, por única vez, la suma de **VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE con 00/100 SOLES (S/ 23,327.00)**, por concepto de entrega económica con ocasión del cese, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento del Artículo 2° de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios, por el cese de personal activo, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JGL/GOM/aso.

C/c.
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
INTERESADO (A)
ARCHIVO
ARCHIVO EXPEDIENTE



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

